



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009-2024-MDY/CM

Yauli, 01 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de febrero de 2024; y

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 014-2024-MDY/CM, de fecha 29 de febrero de 2024, el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Yauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, artículo 84º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales Defensa y Promoción de los Derechos, en cuto numeral 2.11) del inciso 2 del citado artículo establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Que, mediante el artículo 1° de La ley N°24059, crea el Programa Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente;

Que el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554, refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554 refiere que, "En cada municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucionales, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobado mediante acuerdo del Comité de Administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Consejo. El alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a funcionario municipal o aun regidor mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Consejo Municipal (...)”;

Que, mediante Informe N°034-2024-GM/MDY, con registro de Gerencia Municipal N.º 0645, de fecha 22 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el Informe Técnico N°002-2024/PDG/JPA-JPS/SGDEYS/MDY, este último suscrito por la Jefa de Programas Alimentarios y Programas Sociales, quien solicita la aprobación del ROF del Comité de Administración de PVL de la Municipalidad Distrital de Yauli, adjunta el acta de fecha 21/02/2024 en la cual fue aprobado dicho documento, el mismo que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que sea aprobado por el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MDY-ALE, con registro de gerencia municipal N.º 780, de fecha 29 de febrero de 2024, el asesor legal externo opina lo siguiente: "Primero: otorga la viabilidad del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche; Segundo: Elevar al concejo municipal el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la aprobación y reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su debate y aprobación (...)";

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N.º 014-2024-MDY/CM, de fecha 29 de febrero de 2024, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, por unanimidad aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamento de Organización y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Yauli;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8 del artículo 9, y los artículos 39° y 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, reglamento que consta de XI Títulos, 40 artículos y Disposiciones Complementarias y Finales que, forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarios para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, Jefatura de Programas Alimentarios y Programas Sociales y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

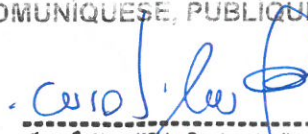
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento De Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional publique la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y, difúndase por la Página web de la Institución (www.muniyauli.gob.pe), siendo vigente al día siguiente de su aplicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Yauli

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Yauli

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL)




ALCALDE:

ABOG. WILDER PANDURO AGUILAR

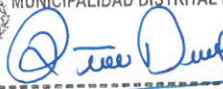
Yauli – Yauli – JUNIN

2024


Sally Rivera Pimas
73484975
Presidenta Santa Rosa II
Municipalidad Distrital
de Yauli.
www.muniyauli-yauli.gob.pe
Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín


Lizet Crispin Felix
76055390
Presidenta PVL "LA BRISAS"


Eddy Morales Barzola
LIC EN ENFERMERIA
CEP. 33390
PUESTO DE SALUD Yauli

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Yauli

Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI- YAULI – JUNIN

EL presente Reglamento de Organización y Funciones es un documento normativo y de Gestión, que señala las funciones y responsabilidades que le competen al comité de administración del Programa Vaso de Leche como órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Yauli.

El reglamento que se aprueba, constituye un instrumento de Gestión, que determina y orienta la organización, funciones, acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del Programa Vaso de Leche. Es necesario precisar responsabilidades en el marco de una gestión eficaz y transparente para garantizar el cumplimiento de la finalidad del programa, cual es llevar apoyo social a través de una ración de alimentos a los niños hasta los 06 años, madres gestantes, madres en periodo de lactancia, personas con discapacidad severa, afeción de tuberculosis, de condición económica precaria y de pobreza extrema.

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. N°1 FINALIDAD:

El presente reglamento tiene como finalidad normar las acciones del comité de administración del Programa Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yauli dentro de los límites establecidos en la Ley N°27712 que modifica la Ley N°27470, asegurando una correcta Organización Administrativa y Ejecutiva del Programa Vaso de Leche.

ART. N°2 FINALIDAD:

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el Distrito de Yauli.

ART. N°3 MARCO LEGAL:

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°24059, Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N°27470, Norma Complementaria para la organización administrativa y ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N°27712, que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM de fecha 17 de abril 2002, aprueba la directiva de "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche.
- Contraloría General de la República Directiva N°015-2013-CG/CRL información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa Vaso de Leche.



Edu. Morales Barzola
LIC. EN ENFERMERIA
CEP. 33380
PUNTA DE YAUHU, JUNIN

Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Dimas
73484975
presidenta santa
Rosa

hizet cospin felix
76055340
presidenta PUL "LAS BRISAS"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola E. Dueñas García
JEFE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

- Ley N°31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche a fin de Mejorar la focalización, cobertura del Programa y los mecanismos de control.

TÍTULO II

OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Art. N°4 ALCANCES Y OBJETIVOS:

- a. El presente Reglamento tiene como objetivo de lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Yauli para el Programa Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarias, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.
- b. Velar por que la ración alimentaria otorgada a los beneficiarios este acorde a los valores nutricionales establecidos en las normas técnicas vigentes.
- c. Desarrollar e implementar acciones orientadas a la capacitación de recursos financieros mediante convenios y proyectos con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

TÍTULO III

Art. N°5 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción, control, supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Yauli y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Consejo Municipal.

Art. N°6 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a la Ley N°31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

De acuerdo al artículo N°2 de la mencionada ley la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche está dado por:

- Alcalde quien preside.
- Un funcionario Municipal (Sub Gerente de Desarrollo Social o Jefe de la Oficina de Programa Vaso de Leche).
- Un representante del Ministerio de Salud (nutricionista).
- Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios acreditados por el Ministerio de Agricultura.



Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Pineda
73484975
Presidenta Santa Rosa II

Lizet Crispin Felix
76055340
presidenta PVR "Las Brisas"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola I. Durán
JEFE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI

- Tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche (elegidos democráticamente por sus bases), de acuerdo a los estatutos de su organización.

TÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Art. N°7 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche son las siguientes:

- Planificar, Organizar, dirigir y controlar en coordinación con la gestión de la administración del Programa Vaso de Leche.
- El Comité de Administración coordina y aprueba con la Oficina del Programa Vaso de Leche el Plan de Empadronamiento (2 veces al año) de los beneficiarios para determinar la población objetiva del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados (Contraloría General de la República y RUBPVL MIDIS).
- El Comité de Administración solicita a la Oficina del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente a la marcha del Programa Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- Cumplir y hacer cumplir oportunamente el Plan Operativo del PVL aprobado por el Consejo Municipal siendo responsable de sus objetivos y metas.
- El Comité de Administración solicita al Comité Especial la información necesaria sobre los procesos de licitación pública, urgencias u otras relaciones con la Adquisición de los productos.
- Controlar las actividades de evaluación y selección de los productos del programa en Base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer (de acuerdo a R.M. N°711-2002-SA/DM Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a la Ley N°27712), condiciones de procesamiento de los porcentajes de alimentos nacionales, preferencia de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de Política del Programa Vaso de Leche Distrital.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar en coordinación para los mecanismos de Distribución mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- Lograr una adecuada infraestructura de almacenamiento y distribución de tal manera de optimizar la prestación de servicios de este programa social.
- Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo a lo que señalan las normas legales.
- La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada comité planificó.
- Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo a sus Leyes, Resoluciones y convenios.
- Aprobar el reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y sus Modificaciones convenientes.



Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Dimas
73454975
presidenta Santa
Rosa II

Kizet Crispin Felix
76055300
presidenta PVL "LA BRISAS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Paola I. Dueñas García
Bach. Paola I. Dueñas García
JEFE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

Art. N°8 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

El presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

El Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Art. N°9 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

Las funciones del presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- Conducir, supervisar y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la Municipalidad en concordancia con las disposiciones legales vigentes y órdenes impartidas por la Alcaldía.
- Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.

Convocar a sesiones mensuales del Comité y disponer la agenda correspondiente.

Fiscalizar y controlar el consumo de los productos, así como la calidad de los mismos.

- Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República, previamente elaborado y firmado por la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Yauli.

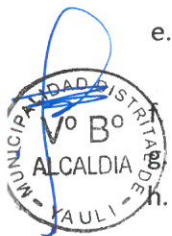
Art. N°10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones extraordinario y ordinario del Comité de Administración.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las sesiones del Comité de Administración.

Son deberes de los miembros del Comité de Administración:

- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de Administración del PVL.
- Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiere el Comité de Administración.
- Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, trato justo e igualitario.



Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Dima
73484925
Presidenta Santa
Rosa II

Liget Crispin Felix
76055340
presidenta PVL "LAS OREJAS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Bach. Paula I. Dueñas García
JEFE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

- e. Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con determinada marca o razón social.
- f. Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Art. N°11 FUNCIONES DEL MIEMBRO FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a. Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c. Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- d. Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa, a través de evaluaciones al producto o comisiones conformadas por los miembros del comité actuando en su representación.
- e. Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del comité de administración del Programa Vaso de Leche.
- f. Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionados a este programa.
- g. Programar un conjunto de actividades socio cultural.
- h. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de base.
- i. Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- j. Fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- k. Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche.

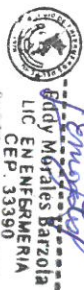
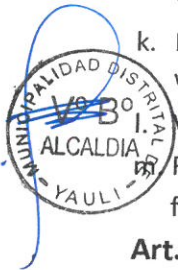
Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

Representar al presidente en las reuniones del comité cuando este por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

Art. N°12 FUNCIONES DE LOS TRES MIEMBROS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

Son funciones de los tres miembros representantes de la organización ante el comité de administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases.

- a. Participar en el proceso de empadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b. Participar en las asambleas y reuniones del comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c. Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d. Participar en el Proceso de verificación y evaluación de los participantes en el proceso de selección de proveedor de los alimentos de Vaso de Leche.
- e. Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso normas de supervisión.
- f. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche y en los comités de Vaso de Leche.



Municipalidad Distrital de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli Yauli - Junín

Sally Rivera Pimas
73484975
Presidenta Santa Rosa II

higet crispin felix
76055390
Presidenta Pul "LAS BRISAS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

- g. Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios de PVL.

Art. N°13 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
 - Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
 - Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
 - Participar en el proceso de análisis bacteriológica y bromatológica de los productos.
 - Coordinar el control de calidad de los alimentos de PVL.
 - Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la Organización del Programa Vaso de Leche.
 - Promover las capacitaciones con sesiones educativas y demostrativas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos de la zona.
 - Coordinar con el Ministerio de salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités de PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la Ración alimentaria para los beneficiarios.
 - Firmar los formatos con la información que le compete a fin de ser remitido a la Contraloría General de la República.
 - Suscribir las actas del Comité de Administración.
- Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del comité.

Art. N°14 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA)

- Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de Manera Orgánica y solidaria.
- Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- Participar en todas las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- Programar el conjunto de actividades de las organizaciones de las organizaciones femeninas organizadas.
- Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos de Vaso de Leche.
- Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del comité.



Eddy Morales Barzola
LIC. EN ENFERMERIA
CEP. 33380

Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Pineda
73484915
Presidenta Santa Rosa II

higet crispim felix
76055340
presidenta PVL LAS BRISAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Art. N°15 LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

Las sesiones ordinarias del comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones extraordinarias, cuando se requiere a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos de 4 de sus miembros las mismas que se desarrollaran con agenda específica o a petición del PVL.

Art. N°16 CONOCATORIA: Las sesiones son convocadas por el presidente del comité con una anticipación de por lo menos de tres días hábiles para caso de las ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias, la secretaria del comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Art. N°17 INSTALACIÓN DE LA SESIÓN:

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

Art. N°18 ACTA DE SESIONES:

El comité está obligado a llevar un libro de acta correspondiente al secretario del comité, levantar acta de todas las sesiones donde constara un resumen de las intervenciones y los acuerdos que se han tomado. Las actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

Art. N°19 INCURRENCIAS INJUSTIFICADAS:

La incurrancia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su organización para los efectos de su remplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el periodo que falta completar. En el caso de los otros miembros se dará cuenta de ello a la entidad que representa para la aplicación de los correctivos que correspondan.

TÍTULO VI

SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Art. N°20 DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

Son Usuarios del Programa Vaso de Leche:

PRIMERA PRIORIDAD

- a) Niños (as) de 0 a 06 años con 11 meses
- b) Madres gestantes
- c) Madres en periodo de lactancia

SEGUNDA PRIORIDAD

- a) Niños de 07 a 13 años
- b) Personas con discapacidad (CARNET DE CONADIS)
- c) Ancianos en estado de vulnerabilidad.
- d) Casos Sociales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Pimas
73484975
Presidenta Santa
Rosa II

Liget Crispin Felix
76955340
Presidenta PVL "LAS BARRAS"

Contigo
GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

- e) Los enfermos de TBC durante el tiempo que se encuentre en tratamiento hasta su recuperación total.

La segunda prioridad se atiende solo si la población de primera prioridad es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimas establecidas por el Instituto Nacional de Salud. Grupo que no puede exceder del 25% del total de beneficiarios.

Los niños y niñas de 7 a 13 años empadronados en el programa no deben de ser beneficiarios del programa de desayunos escolares.

Art. N°21 SON REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL PVL:

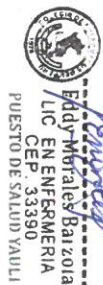
- Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a), copia de DNI del beneficiario quien se inscribe.
- Copia fotostática del DNI del niño(a) o partida de nacimiento.
- Carnet de vacuna actualizado.
- Seguro del beneficiario.
- Tarjeta de control de gestación.
- Recibo de luz o agua, no mayor a 2 meses.
- La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional expedido por el Ministerio de Salud.
- Constancia de vulnerabilidad o certificado de pobreza expedida por la Jueza de Primera Nominación en caso de adultos mayores o indigentes.
Certificado de discapacidad o Carnet de CONADIS.
Formato de clasificación socioeconómica (SISFOH).

Art. N°22 SE PIERDE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS, POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- Por límite de edad.
- Las madres gestantes o en periodo de lactancia por haber culminado su periodo.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- Por doble empadronamiento para el mismo programa de nuestra institución.
- Por no recoger los productos durante quince (15) días consecutivos al mes, o treinta (30) días en el término de noventa días.
- Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
- Por desorganizar la Organización del Comité de Vaso de Leche.

Art. N°23 DE LA RACIÓN ALIMENTARIA:

Los recursos del programa del vaso de leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe de estar compuesta por productos de origen nacional al 100 en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.



Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Arce
73454975
Presidenta Santa
Rosa II

Felix Crispin Felix
76055390
presidenta PVL "LAS BRISAS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas o leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL.

Los beneficiarios a través de la reunión de los Presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL.

Art. N°24 Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y que tengan costos menores de calidad nutricional e higiénica.

Art. N°25 El proceso de selección y adquisición será conducido por el comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, en dicho comité especial participa una representante elegida por el comité distrital del Vaso de Leche en calidad de veedora ad honorem con participación de los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leche y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El comité permanente de Adquisiciones, prepara las Bases de licitación, absolucón de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF, donde participa la veedora que es elegida por la organización distrital de los comités de Vaso de Leche.

Art. N°26 La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizara el órgano ejecutor de Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración de Vaso de Leche, una vez recibida el certificado de análisis bromatológico y bacteriológico de los productos alimenticios expedida por el Ministerio de Salud.

Art. N°27 La junta Directiva del Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir los productos de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

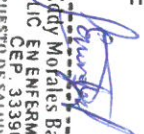
TÍTULO VII

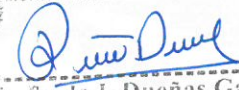
DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. N°28 El Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yauli es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los comités de Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.


Art. N°29 Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor y de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Yauli, cumplir con las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena Administración del Programa.

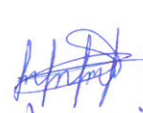



Eddy Morales Barzola
LIC. EN ENFERMERIA
CEP. 33390
JEF. DE SALUD YAULI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Bach. Paola I. Dueñas García
JEFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Municipalidad Distrital de Yauli.
www.muniyauli-yauli.gob.pe
Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín


Sally Rivera Aimas
73489925
Presidenta Santa Rosa II


Kizet Crispin Felix
76055390
presidenta PVL "Las Baisas"

Contigo
GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
TÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES

Art. N°30 Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del comité de Administración de Vaso de Leche. La omisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. N°31 Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión, su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

- Circunstancia en que se comete.
- La forma de omisión.
- La concurrencia de varias faltas.
- La participación de uno o más miembros en la omisión de la falta.
- Los efectos que produce la falta.

Art. N°32 Se consideran faltas las siguientes:

- No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración de Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecida en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudiera incurrir.

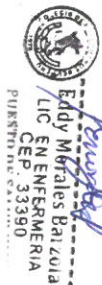
Art. N°33 Se le aplicara la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- Cese en el cargo por periodo de gestación, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidades expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Art. N°34 La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del comité de Administración de Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto de la amonestación. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Art. N°35 La suspensión en las funciones designadas como miembro del comité de administración se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El día de números de suspensión será propuesto por el presidente, el cual lo evaluará al comité en votación por mayoría simple o absoluta, excepción del sancionado no proceden más de dos (2) suspensión durante el ejercicio de funciones.

Art. N°36 El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado a la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Yauli y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el



Municipalidad Distrital de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Sally Rivera Armas
73454973
Presidenta Santa Rosa II

Lizet Crispín Félix
76055390
Presidenta PVL HAS DAISAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Bach. Paola I. Duchas García
EFA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **YAULI**

periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TÍTULO IX

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. N°37 El Alcalde como Presidente del Comité de Administración del PVL de la Municipalidad Distrital de Yauli es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del Sector Público y Privado.

Art. N°38 El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante relaciones funciones y de coordinación para agilizar y optimizar del PVL en el Distrito.

TÍTULO X

ORGANOS DE APOYO

Art. N°39 COMITÉ ESPECIAL DE LICITACIONES DEL PROGRAMA

El Comité Especial de Licitaciones del Programa, es designado por Resolución de Alcaldía, es el encargado de ejecutar el proceso de adquisición del producto (leche fresca y/o alimento equivalente) de acuerdo a la normatividad establecida por la Ley de contrataciones del estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, modificado por la Ley N°29873 y su reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF modificado por DS N° 138-2012-EF. La Convocatoria a proceso de selección que requiere ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", será reportado previamente a la Contraloría General de la República.

TÍTULO XI

DEL PRESUPUESTO

Art. N°40 El Presupuesto del PVL, está integrado por los fondos transferidos en forma mensual por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF- cuyos montos son variables de acuerdo a los ajustes económicos del Ministerio.

Asimismo, deberán de incorporarse otros presupuestos que se pudieran lograr por otras fuentes cooperantes.

El cien por ciento de la transferencia es destinado únicamente a la compra de alimentos del programa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

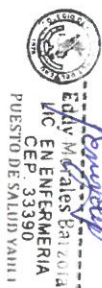
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Comité de Administración y el responsable del Programa Vaso de Leche velaran por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Segunda. - Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

Tercero. - En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarto. - El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Municipalidad Distrital
de Yauli.

www.muniyauli-yauli.gob.pe

Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junin

Sally Rivera Armas
73484935
Presidenta Santa
Rosa II

Higuel Crispin Felix
760553910
Presidenta PVL 'Las Brisas'

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Paola I. Dueñas García
JEFE DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Contigo
GESTIÓN EDIL 2023-2026